



San Isidro, 19 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1863-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n.º 4140-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS, que aprueba la “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, la cual estipula los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal A del sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los CG y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial -contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 1863-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de diciembre de 2024, se sustenta en el Informe n.º 1282-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo noviembre - diciembre 2024, por el monto total de S/ 585,680.00 (Quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en los anexos 1 y 2 adjuntos al presente informe;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa con cargo a la certificación de crédito presupuestario n.º 3934-2024. Asimismo, señala que los comités se encuentran en el marco de la inclusión financiera;

Que, con el Informe n.º 4140-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo noviembre - diciembre 2024, por el monto total de S/ 585,680.00 (Quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), en el marco de la directiva "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las



Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 "Productos Específicos para el Desarrollo Infantil"; y Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada "Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más", versión 8.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor de Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, correspondiente al periodo noviembre - diciembre 2024, por el monto total de S/ 585,680.00 (Quinientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 3934-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más

[illegible]

Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Gestión para la Gestión del Servicio - SCD

INCENTIVOS MONETARIOS - DICIEMBRE 2024 (GRUPO 18)

ANEXO N° 02 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

Nº	UNIDAD TERRITORIAL	OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO CG	CG	N° NIÑ@S del CG	N° de MADRE CUIDADORA A	N° de MADRE CUIDADORA B	N° de MADRE GUIA	N° de GUIA FAMILIA	Nº de SOCIA (O) DE COCINA	Nº de APOYO ADMINISTRATIVO	Nº de APOYO DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA	Nº de REPARTIDOR/A	N° TOTAL DE ACTORES COMUNALES	SEC FUNC	MONTO TOTAL DE INCENTIVO MONETARIO DE ACTORES COMUNALES X CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	COISHCO	15	COISHCO	40	0	6	2	0	0	0	4	1	13	0154	6,440.00	33,870.00
2	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	SANTA	DIOS ES AMOR	19	DIOS ES AMOR	40	0	6	2	1	3	0	5	1	18	0154	8,700.00	
3	ANCASH	CHIMBOTE	ANCASH	CASMA	CASMA	12	VIRGEN DE LAS MERCEDES	40	0	6	2	0	0	0	5	1	14	0154	6,790.00	
4	ANCASH		ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	14	CARAZ DULZURA	40	0	6	1	1	4	0	2	1	15	0154	7,470.00	
5	ANCASH		ANCASH	HUARAZ	TARICA	5	NUEVA ESPERANZA DE TARICA	16	0	3	1	1	2	0	2	0	9	0154	4,470.00	51,380.00
6	CALLAO		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	VENTANILLA	621	DEFENSORES DE LA PATRIA	20	3	0	1	1	2	0	2	1	10	0159	5,020.00	
7	CALLAO		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	VENTANILLA	108	FUENTE DE VIDA	36	5	0	1	1	3	0	2	0	12	0159	6,300.00	
8	CALLAO		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	VENTANILLA	101	LOS CEDROS	16	2	0	1	1	0	0	2	1	7	0159	3,490.00	
9	CALLAO		LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA	764	MADRES UNIDAS DEL VALLE LA ENSENADA	32	6	0	1	1	3	0	2	1	14	0167	7,310.00	17,500.00
10	CALLAO		LIMA	LIMA	ANCON	478	NIÑO JESUS	16	3	0	1	1	1	0	2	1	9	0167	4,560.00	
11	CALLAO		CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	MI PERU	102	OBRRERAS UNIDAS	44	7	0	2	1	3	0	4	2	19	0159	9,660.00	
12	CALLAO		LIMA	LIMA	CARABAYLLO	471	SANTA ROSA DE LIMA	76	12	0	3	2	4	0	6	2	29	0167	15,040.00	
13	CUSCO		CUSCO	ANTA	ANTA	912	CCORI SONQO WAWA	40	0	6	1	1	0	0	2	1	11	0160	5,630.00	8,710.00
14	CUSCO		CUSCO	CUSCO	SANTIAGO	113	KANCHARI	32	0	5	1	1	1	0	2	0	10	0160	5,130.00	
15	CUSCO		CUSCO	URUBAMBA	OLLANTAYTAMBO	815	NIÑO MELCHOR	28	0	5	0	0	0	0	2	1	8	0160	3,900.00	
16	CUSCO		CUSCO	URUBAMBA	CHINCHERO	136	VIRGEN DE NATIVIDAD	20	0	3	0	0	1	0	2	0	6	0160	2,840.00	
17	HUANCAMELICA		HUANCAMELICA	ANGARAES	LIRCAY	588	ESMERALDA II	20	0	4	1	1	2	0	1	1	10	0161	5,080.00	12,370.00
18	HUANCAMELICA		HUANCAMELICA	TAYACAJA	PAMPAS	407	SANTA ROSA	20	1	3	0	1	1	0	1	0	7	0161	3,630.00	
19	ICA		ICA	PALPA	RIO GRANDE	704	ROSARIO DE FATIMA	20	0	3	1	0	0	0	2	0	6	0163	3,020.00	
20	ICA		ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	659	SAN CLEMENTE	20	0	3	1	0	0	0	2	0	6	0163	3,020.00	
21	ICA		ICA	PISCO	TUPAC AMARU INCA	705	SAN JUAN MARIA ESCRIBA	36	0	6	2	1	1	0	2	0	12	0163	6,330.00	83,430.00
22	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	594	ARCANGEL	16	0	2	1	1	1	0	2	1	8	0165	3,850.00	
23	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	640	CORAZON DE JESUS	44	0	6	1	1	1	0	6	2	17	0165	7,890.00	
24	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	4062	GUADALUPITO	96	0	16	2	2	5	1	9	2	37	0165	17,950.00	
25	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	792	JUNTOS POR LA NIÑEZ	40	0	6	2	1	3	0	5	2	19	0165	9,100.00	103,520.00
26	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	846	MI BUEN PASTOR	36	0	6	2	1	1	0	4	1	15	0165	7,430.00	
27	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	1016	SEMILLITAS VIRUNERAS	40	0	6	2	1	1	0	4	1	15	0165	7,430.00	
28	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	816	TRABAJANDO CON AMOR	32	0	6	1	1	2	0	4	1	15	0165	7,250.00	
29	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	819	UNIDOS POR LA NIÑEZ	40	0	6	1	1	3	0	2	0	13	0165	6,610.00	60,480.00
30	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	4064	UNION GUADALUPE	36	0	6	1	1	3	1	4	1	17	0165	8,110.00	
31	LA LIBERTAD		LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	214	VIRGEN DE LA PUERTA	44	0	7	1	1	2	0	4	1	16	0165	7,810.00	
32	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	QUILMANA	356	MARIA CAYCHO DE YACTAYO	40	0	6	1	1	3	0	4	1	16	0167	7,710.00	
33	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	366	MICAELA BASTIDAS	20	0	3	1	0	1	0	2	1	8	0167	3,880.00	103,520.00
34	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	914	SAN FRANCISCO DE ASIS	40	0	7	1	0	3	0	4	1	16	0167	7,740.00	
35	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	358	SANTA ROSA DE LIMA	20	0	3	1	0	3	0	3	1	11	0167	5,150.00	
36	LIMA METROPOLITANA	CAÑETE	LIMA	CAÑETE	IMPERIAL	359	VIRGEN DEL CARMEN	40	0	7	1	1	3	0	4	1	17	0167	8,270.00	
37	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	834	CRUZ DE MOTUPE LAS PALOMITAS	20	0	3	1	1	1	0	2	1	9	0167	4,410.00	103,520.00
38	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	PACHACAMAC	731	DIVINO PASTOR	20	0	3	1	0	1	0	1	0	6	0167	3,130.00	
39	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	436	EL SALVADOR	36	0	6	1	0	0	0	1	0	8	0167	4,350.00	
40	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	456	HORTENSIA PARDO	84	0	15	3	1	4	0	5	0	28	0167	14,440.00	
41	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	LURIGANCHO	852	LA ESPERANZA DE CAMPIÑA	20	0	3	1	1	1	0	2	1	9	0167	4,410.00	60,480.00
42	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	744	LA INMACULADA	36	0	5	1	0	0	0	2	0	8	0167	4,140.00	
43	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	430	LAURA BOZO	12	0	2	1	0	0	0	2	0	5	0167	2,460.00	
44	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	434	NOVENO SECTOR OASIS DE VILLA GRUPO RESIDENCIAL 2	20	0	3	1	0	0	0	1	0	5	0167	2,670.00	
45	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	700	NUEVA GENERACION	12	0	2	1	0	0	0	0	0	3	0167	1,760.00	43,440.00
46	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	447	RAYITOS DE SOL	20	0	3	1	0	1	0	1	1	7	0167	3,530.00	
47	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	913	SAUL CANTORAL	20	0	3	1	1	1	0	2	0	8	0167	4,010.00	
48	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	ATE	439	SEÑOR DE LOS MILAGROS	44	0	7	1	1	2	0	3	1	15	0167	7,460.00	
49	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	VILLA EL SALVADOR	421	VASO DE LECHE G4	32	0	5	2	0	0	0	2	0	9	0167	4,780.00	16,900.00
50	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	429	VIRGEN DE FATIMA	20	0	3	1	0	0	0	2	0	6	0167	3,020.00	
51	LIMA METROPOLITANA		LIMA	LIMA	PACHACAMAC	706	VIRGEN DE LA CANDELARIA	40	0	6	1	1	2	0	1	1	12	0167	6,200.00	
52	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUARAL	CHANCAV	370	ROSAS DE SARON	40	0	8	1	1	3	0	2	1	16	0167	8,130.00	
53	LIMA PROVINCIA		LIMA	BARRANCA	SUPE PUERTO	718	SAN PEDRO DE SUPE PUERTO	40	0	8	1	1	3	0	2	1	16	0167	8,130.00	4,640.00
54	LIMA PROVINCIA		LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	368	SANTA ANA	40	0	6	1	1	3	0	4	1	16	0167	7,710.00	
55	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUAURA	VEGUETA	525	VICHAMITAS DE VEGUETA	60	1	8	1	1	4	0	6	1	22	0167	10,600.00	
56	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUAURA	CALETA DE CARQUIN	383	VIRGEN DEL CARMEN	20	0	4	1	0	2	0	2	1	10	0167	4,900.00	
57	LIMA PROVINCIA		LIMA	BARRANCA	SUPE	367	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO	60	1	8	1	1	4	0	6	1	22	0167	10,600.00	43,440.00
58	LIMA PROVINCIA		LIMA	HUAURA	HUAURA	380	15 DE JUNIO	60	0	10	1	1	4	0	4	1	21	0167	10,410.00	
59	LORETO		LORETO	MAYNAS	BELEN	242	SANTA ELENA	68	0	12	3	0	0	0	6	1	22	0168	11,140.00	
60	LORETO		LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	241	10 DE AGOSTO	136	0	23	4	2	0	0	8	1	38	0168	19,700.00	16,900.00
61	PASCO		PASCO	PASCO	HUARIACA	268	ACOBAMBA	12	2	0	1	0	1	0	1	0	5	0171	2,670.00	
62	PASCO		PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	264	PAUCARTAMBO	12	2	0	0	0	0	0	1	1	4	0171	1,970.00	
63	PIURA		PIURA	PAITA	LA HUACA	682	MADRES ADMIRABLES	20	0	3	0	1	0	0	2	0	6	0172	2,910.00	
64	PIURA		PIURA	SULLANA	SULLANA	885	MUJERES LUCHADORAS	104	0	18	3	3	5	0	10	1	40	0172	19,790.00	20,620.00
65	PIURA		PIURA	SECHURA	SECHURA	906	SEMILLITAS DE SECHURA	128	0	20	3	4	5	0	8	1	41	0172	20,740.00	
66	TACNA		TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN L	737	LAS BUGANVILLAS	56	0	9	2	1	3	0	4					